



AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

La clave eres tú

Participación Ciudadana Arrecife



ANTEPROYECTO REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME DE NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La participación en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, es un derecho fundamental de nuestro ordenamiento jurídico, reconocido en el artículo 23.1 de la Constitución Española de 1978. A su vez, el artículo 9.2 del mismo texto, establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El impulso de formas directas de participación ciudadana que complementen las instituciones representativas se ha convertido en una demanda social de primera magnitud. La participación ciudadana está vinculada a la manera en que se construye el Estado, basándose su auge y emergencia recientes en los avances sociales, culturales y educativos vividos en las últimas décadas, los cuales han propiciado que la sociedad civil haya desarrollado conocimiento y capacidad para implicarse en los procesos de cogestión pública, mediante herramientas de propuesta, deliberación, decisión o evaluación de dichas políticas.

Desde la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Arrecife somos conscientes y conocedores de que la participación ciudadana es un eje fundamental en los sistemas parlamentarios contemporáneos. Este derecho fundamental, otorgado a la ciudadanía en nuestra Carta Magna, ha sido desarrollado por distintas leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, regulando las formas de participación de la ciudadanía en la vida pública. Es, en el ámbito municipal, donde este derecho de participación alcanza una mayor relevancia, por la propia definición de los municipios que establece en su artículo primero la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, configurando a los municipios como entidades básicas de la organización territorial del Estado y como cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos. Así mismo, con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento de la Participación Ciudadana, se establecen medidas para la participación de la ciudadanía, apostando de una manera clara por involucrarla en la gestión pública que realiza. Camino que también sigue la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que dedica su Título II a la regulación de la participación ciudadana y la transparencia. Por su parte, la Unión Europea destaca el ámbito local como nivel territorial donde el derecho de los ciudadanos a participar en las decisiones políticas puede llevarse a cabo de un modo más efectivo, y, por tanto, asume la necesidad de crear cauces que impliquen directamente a los vecinos en la gestión de los grandes temas locales.





AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

Constituye uno de estos cauces la Recomendación Rec (2001) 19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre participación de los ciudadanos en la vida pública a nivel local, donde se especifican los principios esenciales, acciones y medidas que en la actualidad configuran el escenario y las potenciales mejoras que los gobiernos locales deben acometer para conseguir sociedades donde los principios de democracia participativa sean reales y efectivos, y que ha servido de inspiración a la anterior citada Ley 53/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Entendemos que la finalidad última de la participación es incorporar a la ciudadanía, en la toma de decisiones públicas, como forma de mejorar y democratizar la política o actuación de la administración. Por tanto, la apertura de las instituciones y de la representación a la participación directa, combinando la acción política de los representantes públicos con las aportaciones de las personas representadas, debe ser el nuevo paradigma del funcionamiento de las Administraciones Públicas, más aún en el ámbito municipal, caracterizado por la proximidad entre las partes. La implicación de las vecinas y vecinos en la construcción colaborativa de un municipio mejor es una garantía democrática para el futuro de Arrecife. Por otra parte, la revolución en las tecnologías de la información y la comunicación permite la interacción de miles de personas al mismo tiempo, facilitando procesos colectivos que antes resultaban inimaginables, lo que repercute, directamente, en la posibilidad de pensar y poner en práctica instrumentos de participación más democráticos y ambiciosos.

La Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Arrecife, amparándose en la legislación citada y en la necesidad fundamentada de desarrollar normativamente la participación política en el municipio de Arrecife, adopta la decisión de actualizar su régimen jurídico de participación ciudadana y redactar una nueva normativa que deroga la anterior sobre la materia, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP Las Palmas el 22 de octubre de 2004 y su última modificación en el BOP Las Palmas con fecha de 17 de marzo de 2014.

El nuevo texto reglamentario se orienta hacia la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación de acuerdo con el ordenamiento constitucional y los principios que inspiran la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las ciudades. Este nuevo sistema de participación, que se apoya en la legislación en vigor, tiene vocación de extenderse a todos los aspectos posibles de la gestión pública local. a modo de síntesis, algunas de las novedades que incorpora son las siguientes:

- En el Título I, se recogen una serie de disposiciones generales relativas al ámbito de aplicación, fines de la norma y otras cuestiones relativas al carácter consultivo y universalidad de los medios de participación. Es destacable en este Título, la ampliación del ámbito subjetivo de aplicación de la norma respecto de la regulación anterior.
- El Título II, desarrolla un haz de derechos efectivos de participación ciudadana, como el derecho constitucional de petición, el derecho a formular quejas, reclamaciones o sugerencias, el derecho de propuesta ciudadana o a participar en los plenos. Es destacable que se acortan y concretan los plazos del derecho de información, la titularidad del derecho de intervención en los plenos se extiende a la ciudadanía a título individual y en lo que respecta al derecho de iniciativa ciudadana, se plantea una reducción significativa del porcentaje de personas que deben suscribir la iniciativa.
- El Título III, regula distintos mecanismos públicos de participación que pueden





AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

promover las entidades locales, tales como la consulta ciudadana, los jurados ciudadanos o los presupuestos participativos. Con este Título se ha querido proporcionar un fuerte impulso a la información, comunicación y diálogo permanente con la ciudadanía, introduciendo nuevos instrumentos de cogestión local no presentes en la normativa anterior.

- El Título IV, tiene por objeto la regulación de la organización municipal de participación, tanto general, reconociendo el principio de transversalidad sobre la materia, como específica, detallando los ámbitos y espacios de participación, que se sitúan en el/los Consejo/s Territoriales

Documento firmado electrónicamente.

